

Número 189

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, número 258/89, seguidos a instancia de Andrés Pérez Silvestre, S.A., contra José María Martínez Ayala y cónyuge (artículo 144 R.H.), Blas Ramón Baños y cónyuge (artículo 144 R.H.), Matías Cerón Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Juan Pascual Serrano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Fernando Ruiz Gómez y esposa (artículo 144 R.H.), Calzados La Paloma, S.C., y Calzados La Paloma, S.A., se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

En la ciudad de Murcia, a uno de octubre de mil novecientos noventa. El Ilmo. Sr. don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de Andrés Pérez Silvestre, S.A., y en su representación el Procurador de los Tribunales Antonio Rentero Jover, y en su defensa el Letrado Manuel Ramos Morales, contra José María Martínez Ayala y cónyuge (artículo 144 R.H.), Blas Ramos Baños y cónyuge (artículo 144 R.H.), Francisco Baños y cónyuge (artículo 144 R.H.), Matías Cerón Martínez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Juan Ramón Baños y cónyuge (artículo 144 R.H.), Juan Pascual Serrano y cónyuge (artículo 144 R.H.), Fernando Ruiz Gómez y cónyuge (artículo 144 R.H.), Calzados La Paloma, S.C., y Calzados La Paloma, S.A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo

Estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Andrés Pérez Silvestre, S.A., contra Calzados La Paloma, S.A., Calzados La Paloma, S.C., don Fernando Ruiz Gómez, don Juan Pascual Serrano, don Juan Ramos Baños, don Matías Cerón Martínez, don Francisco Ramón Baños, don Blas Ramón Baños, don José María Martínez

Anaya y esposas, artículo 144 Reglamento Hipotecario, declarados en rebeldía. Condeno solidariamente a los demandados a pagar al actor 1.074.026 pesetas por los conceptos reclamados en demanda, más los intereses legales desde la presentación de la misma; condeno en costas a los demandados.

Para que sirva de notificación en forma legal a la demandada declarada en rebeldía, en ignorado paradero Calzados La Paloma.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia, a dos de enero de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 365

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1.070/90, instados por don Mariano Alcaraz Martínez, frente a INSS, TTSS, y empresa comercial Nuevo Extremo, en acción sobre reclamación incremento base reguladora, ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Juárez Arcas. En Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta, el anterior escrito de formalización de recursos de suplicación, únase; y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, con el correspondiente oficio.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado. Lo que pro-

pongo a S.S.ª Ilma. la Secretario de este Juzgado Sra. doña Victoria Juárez Arcas, para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Comercial Nuevo Extremo, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Número 364

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario de Trabajo del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al nº 132/86, ejecución 59/88, contra Grupo Sindical de Colonización, nº 15.416, Antonio Noguera Vivancos, Fermín Noguera Sánchez, con fecha 14-11-90, por su S.S.ª Ilma., se ha dictado providencia cuyo contenido es el siguiente:

Dada y visto que el ejecutado en los presentes autos el Grupo Sindical de Colonización, Fermín Noguera Sánchez, Antonio Noguera Vivancos, de Alhama de Murcia, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de la misma cuyos datos registrales conocidos son los siguientes:

Rústica. Un trozo de tierra secano en blanco, sito en este término municipal, partido de la Rambla de las Peras, que tiene de cabida dos áreas y noventa y cinco centiáreas, y linda: Norte, terreno de Antonio López Legaz; Este, parcela que adquiere Feliciano Rojo Miras; Sur, resto de finca matriz, camino servidumbre para el uso de esta parcela y otras, de ocho metros de anchura por medio, que desde la carretera de Murcia a Granada conduce el camino viejo de Lorca a Murcia, y Oeste, terreno de Antonio López Legaz y otro. Esta finca es par-

te y se segrega de la inscrita bajo el número 30.302, obrante al folio 140 del libro 425 de esta ciudad, inscripción primera.

Notifíquese esta resolución al Grupo Sindical de Colonización 15.416, Fermín Noguera Sánchez y Antonio Noguera Vivancos.

Se requiere al deudor a fin de que en plazo de dos días aporte, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de los bienes descritos, con apercibimiento que de no hacerlo se procederá conforme a la Ley.

Lo manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Grupo Sindical de Colonización, nº 15.416, Fermín Noguera Sánchez, Antonio Noguera Vivancos, que últimamente tuvo su domicilio en esa provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Remítase al "Boletín Oficial Oficial de la Región de Murcia" para su inserción y publicación en dicho Boletín, rogándole remita a este Juzgado de lo Social, un ejemplar de la citada publicación donde aparezca inserto dicho edicto.

Dado en Murcia, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 363

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Abellán Soriano, Magistrado de Trabajo sustituto del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia y su Región.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de mi cargo, signados al número 1.221/90, instados por maría del Carmen Cano Romero, contra INEM y Copini, S.A., en acción sobre

desempleo, ha sido dictada la siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Sra. Juárez Arcas. En Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa. Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante recurso de duplicación contra la sentencia dictada en el presente proceso; pónganse los autos a disposición del Letrado designado doña Elena Giménez Marín para que en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos e interponga el recurso anunciado en el de los diez días siguientes; adviértasele que dicho plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retire los autos puestos a su disposición; de cuyo escrito se dará traslado mediante copia a la parte recurrida, para que en el de cinco días, pueda impugnarlo si le conviniere a su derecho, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no, se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Central de Trabajo con el correspondiente escrito. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social. Lo que propongo a S.S.ª Ilma. la Secretaria de este Juzgado número Cuatro Sra. doña Victoria Juárez Arcas, para su conformidad.— Conforme, el Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Copini, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro, en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación, haciéndoseles saber los extremos expuestos.

Murcia, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Número 381

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen con el número 587/89, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Joaquín Utreras Fernández y don Juan Utreras Fernández, declarados en rebeldía, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilmo. Sr. don Abdón Díaz Suárez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, y dirigido por el Letrado don Ramón Luis Bernabé Torres, contra don Joaquín Utreras Fernández y don Juan Utreras Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Joaquín Utreras Fernández, y Juan Utreras Fernández y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Renault Financiaciones, S.A., de la cantidad de 759.950 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.